



Interlocutorio	801
Radicado	05266 31 03 003 2023 00148 00
Proceso	Verbal-impugnación de actos de asamblea
Demandante (s)	Sol Beatriz López Jaramillo y otras
Demandado (s)	Corporación Ir Siendo Felices –CIRFELIZ-
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Sol Beatriz López Jaramillo, Beatriz Elena Betancur Castañeda y Mónica Viviana López Jaramillo contra la Corporación Ir Siendo Felices –CIRFELIZ-.

Segundo: Notificar al demandado en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte(20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Claudia Elena Gómez González con T.P. 131.623 del C.S.J.

En el trámite del proceso, la parte demandante o a solicitud de este Juzgado cuando lo considere pertinente deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada, e información de las resultas del recurso de reposición frente al acto administrativo nro.14259 de 16 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00148
13-06-2023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea215fdc3cd0f5278154111d3ffebb1fc7a064609178434640ee6745874ab0eb**

Documento generado en 14/06/2023 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>